## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

## Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 110013110-003-2022-00445-00

- 1. Teniendo en cuenta que la parte interesada dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de noviembre de 2022, se **RECONOCE** a la señora VIRGINIA YOLANDA GACHARNA, como heredera del causante, en el primero orden sucesoral, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 1.1. Por lo anterior, se **reconoce como apoderado judicial** de la antes mencionada al abogado GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ AMAYA, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.
- 2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, dejando las constancias de ley.
- **3.** En atención a la solicitud visible en el PDF13, **proceda Secretaría a expedir** la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del C.G.P.
- **4.** Toda vez que se encuentra acreditado el embargo, **se ordena el SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20520551.
- 4.1. **Comisionar** para tal fin a la Alcaldía Local de la Zona RESPECTIVA y/o al Señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que por reparto corresponda, lo anterior con base en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PCSJA18 11168 del 6 de diciembre de 2018, el cual prorroga hasta el 31 de julio de los cursantes, el acuerdo PCSJA17 10832 del 30 de octubre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso la creación de cuatro despachos judiciales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con los insertos legales para la práctica de las diligencias de secuestro.
- 4.2. **Informar** al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.
- 4.3. **DESÍGNAR** como SECUESTRE a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad.

4.4. **Librar despacho comisorio** y a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE.

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023** 

> MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

> > Firmado Por:
> > Abel Carvajal Olave
> > Juez
> > Juzgado De Circuito
> > Familia 003
> > Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c836d12b1b977e17f163f0cfcd94d36b216ff79b4fc5c93b690265119dd92e8e

Documento generado en 03/05/2023 12:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica